

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 16 de Febrero de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribanó que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar varias fincas en dichos partidos.

Diócesis de Osma,

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantía.

CLERO.

Curato de Chavaler.

Número 485 del inventario y 1447 del de permutacion.—Una casa sita en Chavaler y su calle Real, señalada con el núm. 29, que posee Jorge García, que linda N. herreñal del Curato; E. y O. calle Real, y S. calle de la Escuela: consta de un solo piso y solar de un corral, ocupando todo un terreno de 698 metros cuadrados. Se ha fijado en Chavaler anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Domingo de Cuenca, capitalizada por la renta anual de 11 pesetas dada por los peritos, en 198 pesetas, y tasada por el perito de la Hacienda D. Francisco Vallejo y Rubio 275 pesetas, tipo para la subasta.

## PARTIDO DE AGREDA.

Diócesis de Tarazona.

Número 486 del inventario y 208 del de permutacion.—Un granero, sito en Matalebreras y su calle del Horno, sin número, que posee D. Justo Martínez, sin renta conocida, de la indicada procedencia, y linda por su fachada con el pórtico de la Iglesia; por su derecha, según en ella se entra, con calle del Horno, y por su izquierda y testero con la Iglesia: consta de planta baja y principal sin doble, ocupando un terreno de 38 metros 10 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Matalebreras anuncio para la subasta de esta finca y las dos siguientes, que han sido deslindadas por el práctico José Gil, capitalizada por la renta anual de 18 pesetas dada por los peritos, en 324 pesetas, y tasada por el anterior perito en 450 pesetas, tipo.

Número 484 del inventario y 207 del de permutacion.—Otro granero, denominado la Cilla, sito en Matalebreras, procedente del Curato, calle Real, sin número, que posee el mismo que el anterior, y linda por su fachada y derecha, según en él se entra, con dicha calle; por su izquierda casa del Curato, y por su testero corrales y herreñal del mismo: consta de planta baja solamente, y ocupa un terreno de 119 metros 21 centímetros cuadrados. Ha sido capitalizado por la renta

anual de 20 pesetas dada por los peritos, en 360 pesetas, tasado por el mismo perito que las anteriores en 500 pesetas, tipo.

#### *Propios de Matalebreras.*

Número 372 del inventario.—Un horno de poya, sito en Matalebreras y su calle del Callejon del Horno, sin número, que linda Norte de D. Justo Martinez; S. callejon; Este de D. Justo, y O. calle; consta de planta baja solamente, y ocupa una superficie de 130 metros cuadrados. Ha sido capitalizado por la renta anual de 18 pesetas dada por los peritos, en 324 pesetas, tasado por el mismo perito en 450 pesetas, tipo.

#### *Adjudicaciones por débitos.*

Número 193 del inventario.—Una casa, sita en Matalebreras y su calle del Horno, señalada con el núm. 7, que linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, medianería y posesion de Francisco Loyo; por su izquierda con cerrada de Venancia Celorrio, y por su testero con corral de Wenceslado Gil: consta de planta baja, principal sin doble y corral, en su generalidad muy deteriorada y en parte ruinoso; ocupa un terreno de 166 metros 42 centímetros cuadrados. Ha sido deslindada por el práctico Fidel Gil, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas dada por los peritos, en 72 pesetas, y tasada por el espresado perito en 100 pesetas, tipo.

Número 144 del inventario.—Mitad de una casa, sita en Noviercas y su calle de Miquineses, señalada con el núm. 6, que linda por su fachada la espresada calle; por su derecha, segun en ella se entra, con medianería y posesion de Julian Celorrio; por su izquierda y testero de Agustin Aguado: consta de planta baja y principal sin doble, y ocupa una superficie de 65 metros 52 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Noviercas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Luis Garcia, capitalizada por la renta anual de 11 pesetas dada por los peritos, en 198 pesetas, tasada por el mismo perito en 275 pesetas, tipo.

#### *Propios de Montenegro.*

Número 41 del inventario.—Un horno de poya, sito en Montenegro y su calle del

mismo nombre, sin número, que linda por su fachada con dicha calle; por su derecha y testero con herreñal de Pedro Ruiz, y por su izquierda calle: consta de planta baja solamente, en muy mal estado, y ocupa un terreno de 61 metros 10 centímetros cuadrados. Se ha fijado en Montenegro anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Sebastian Barranco, capitalizada por la renta anual de 12 pesetas dada por los peritos, en 216 pesetas, y tasado por el mismo perito en 300 pesetas, tipo.

### **PARTIDO DE ALMAZAN.**

#### *Diócesis de Sigüenza.*

##### *Iglesia de Sta Maria de Calatañazor.*

Número 380 del inventario y 185 del de permutacion.—Una casa sita en Almazán y su calle de Guadalupe, señalada con el número 14, que linda por su fachada dicha calle; por su derecha, segun en ella se entra, de Antonio Reyes; por su izquierda de Francisco Sanz Cabezon, y por su testero herreñal de Leandro del Olmo: consta de planta baja, principal sin doble y corral, y ocupa una superficie de 138 metros cuadrados. Se ha fijado en Almazán anuncio para la subasta de esta finca y las cinco siguientes, que han sido deslindadas por el práctico Matías Ortega, capitalizada por la renta anual de 30 pesetas dada por los peritos, en 540 pesetas, y tasada por el espresado perito en 730 pesetas, tipo.

##### *Iglesia de Sac Esteban.*

Número 489 del inventario y 1082 del de permutacion.—Otra casa en dicha villa y calle, señalada con el núm. 23, que habita Miguel Zamora, y linda por su fachada la espresada calle; por su derecha calle de San Andrés; por su izquierda de Riosalido, y por su testero casa de la Iglesia de Santa María: consta de planta baja, principal sin doble y corral, y ocupa un terreno de 74 metros 30 centímetros cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas dada por los peritos, en 216 pesetas, y tasada por el espresado perito en 300 pesetas, tipo.

### Iglesia de San Vicente.

Número 488 del inventario y 1081 del de permutacion.=Otra casa en dicha villa calle de la Charca núm. 18, que habita Maria Abad, y linda por su fachada la espresada calle; por su derecha y testero de Lorenzo Lafuente, y por su izquierda de herederos de Isidora Ortega: consta de planta baja y principal sin doble, y ocupa un terreno de 21 metros 70 centímetros cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas dada por los peritos, en 216 pesetas, y tasada por el mismo perito en 300 pesetas, tipo.

### Cristo de S. Vicente.

Número 491 del inventario y 1084 del de permutacion.=Otra casa en dicha villa calle de los Huertos núm. 29, que habita Roman Latorre, y linda por su fachada la calle; por su derecha de Gregoria Gonzalo; por su izquierda de Gerónimo, el Romillo, y por su testero de la viuda de José Cabezudo: consta de planta baja solamente, y sobre ella hay edificada una casa que fué del Estado: ocupa un terreno de 40 metros 30 centímetros cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 11 pesetas dada por los peritos, en 198 pesetas, y tasada por el mismo perito en 275 pesetas, tipo.

### Iglesia de Santa Maria.

Número 487 del inventario y 1080 del de permutacion.=Otra casa en dicha villa calle de San Andrés núm. 14, que habita Silvestra Zapatero, y linda por su fachada la calle; por su derecha de Francisco Cabezudo; por su izquierda de la Iglesia de San Esteban, y por su testero de Francisco Hernandez: consta de planta baja y principal sin doble, y ocupa un terreno de 47 metros 10 centímetros cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas dada por los peritos, en 360 pesetas, y tasada por el mismo perito en 500 pesetas, tipo.

### Iglesia de Campanario.

Número 490 del inventario y 1083 del de permutacion.=Otra casa en dicha villa junto al Campanario, núm. 5, que habitan Diego Hernandez y José Calonge, y linda por su fachada la calle; por su derecha de Gregorio Pascual; por su izquierda calleja del Ciuto, y por su testero herreñal de Luis Garcia: consta de planta baja, principal sin doble y corral, y ocupa un terreno de 264 metros 70 centímetros cuadrados. Ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas dada por los peritos, en 720 pesetas, y tasada por el espresado perito en 1000 pesetas, tipo.

### BIENES DEL ESTADO.

#### *Animas de Moron.*

Número 197 del inventario.=Otra casa sita en la villa de Moron y su calle de Soria, señalada con el núm. 5, que lleva en renta Antonio Gallego, por la anual de 22 pesetas, y linda por su fachada la calle; por la derecha, segun en ella se entra, de Pablo Peña; por su izquierda de Benito Gimenez, y por su testero de Manuel Pascual y Pablo Peña: ocupa un terreno de 423 metros cuadrados, y consta de planta baja; desván y corral en mediano uso. Se ha fijado en Moron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Victoriano Martinez, tasada por el esdresado perito en 300 pesetas, y capitalizada por la espresada renta en 396 pesetas, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.<sup>a</sup> Obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

3.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

5.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

6.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

7.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

9.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

10.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

11.<sup>a</sup> Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 16 de Enero de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.